



CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO

"APERTURA DE CARRETERA A LOS CASERIOS, LAS LAJITAS, LA LOMA Y EL RODEO"

Nosotros, **OSBIN RENÉ GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Maestro de Educación Primaria, con domicilio y residencia en el Municipio de Lauterique, quien se identifica con número de identidad No. **1207- 1976- 00066**, en condición de **Alcalde del Municipio de Lauterique, Departamento de La Paz**, denominado de aquí en adelante "**EL CONTRATANTE**" y por la otra parte **Ingeniero Civil OSMIN ARIAS YANES**, mayor de edad, hondureño y con domicilio en el municipio de San Juan, Departamento de La Paz, con tarjeta de Identidad No. **1213- 1986- 00112**, actuando en condición de Gerente General de la sociedad **Constructora y Supervisora San Juan S. A. de C. V.** quien de aquí en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. EL **CONTRATANTE** contrata los servicios **DEL CONTRATADO** para realizar la construcción del proyecto "**APERTURA DE CARRETERA A LOS CASERIOS, LAS LAJITAS, LA LOMA Y EL RODEO**" Ubicado en el, **MUNICIPIO DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO LA PAZ.**

OBJETIVO ESPECÍFICO:

- a) Concluir con la construcción antes mencionada, con las mejores técnicas en tiempo y forma según contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto inicial del presente contrato es de **L. 442,260.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS)** el cual fue aceptado y aprobado de acuerdo a las ofertas económicas presentadas en el proceso de selección en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONTRATADO**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

FORMA DE PAGO: **EL CONTRATADO** recibirá un anticipo equivalente al 15% de este contrato, por la suma de **L 66,339.00 (SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS)** valor que será amortizado en las estimaciones pagadas a **EL CONTRATADO**.

OAY



EL CONTRATANTE hará efectivo el pago mediante estimaciones a **EL CONTRATADO** conforme al avance de la obra.

La utilidad según Oferta es de L. 37,800.00 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN **EL CONTRATADO** se compromete a entregar la obra, objeto de este contrato en **60 días** calendario contados a partir de la orden de inicio; después de este tiempo y por atrasos no justificados **EL CONTRATADO** pagará a la municipalidad por concepto de multa un porcentaje igual al 0.36% del valor del contrato por cada día de retraso.

CLAUSULA CUARTA: FIANZAS: **EL CONTRATADO** queda obligado a rendir las Fianzas siguientes:

- a) **Fianza de Cumplimiento de Contrato:** Por una suma equivalente al Quince por Ciento (15%) del monto de este Contrato y con una duración hasta de tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del Contrato. **La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato.
- b) **Fianza de Anticipo:** por una suma equivalente al 100% del anticipo recibido y con una vigencia igual a la del contrato, si lo hubiere.
- c) **Fianza de Buena Calidad de Obra:** por una suma equivalente al Cinco por Ciento (5%) del monto de este Contrato y con una duración de un año a partir de la fecha del Acta de Recepción Final.

CLAUSULA QUINTA: ORDEN DE INICIO. **EL CONTRATADO** deberá tomar como orden de inicio la que esta municipalidad establezca.

CLAUSULA SEXTA: PRORROGA. Por excepción podrá ampliarse el tiempo de ejecución siempre y cuando se deba a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o cambios de consideración en el diseño del proyecto debidamente justificados por escrito, tanto por **EL CONTRATADO** como por **EL CONTRATANTE** según sea el caso y aprobados por la Corporación Municipal.

B

DAY



CLAUSULA SEPTIMA: PRODUCTOS A ENTREGAR: Comprende el desarrollo completo del proyecto con los elementos mínimos indicados en las especificaciones técnicas y la cuantificación de obras.

CLAUSULA OCTAVA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: El contratado se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATADO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. La Municipalidad se exime de toda responsabilidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

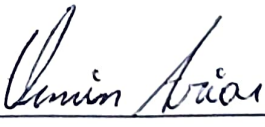
CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN. Será realizada por el encargado de la Unidad de Proyectos de esta municipalidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de incumplimiento de las mismas, por parte de **EL CONTRATADO**, esta renuncia al fuero de su domicilio y se somete al que la municipalidad designe.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, de común acuerdo firmamos el presente contrato a los **20 Días del mes de Octubre de 2021.**


Profe. Osbin René Gómez Romero
Alcalde Lauterique, La Paz




Ingeniero Osmin Arias Yanes
Gerente General Constructora y
Supervisora San Juan S. A. De C. V.



Constructora y Supervisora
San Juan S. A. de C. V.